

Don Rafael Pérez Castillo. Nueva, 94. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don José Badía Gallego. R. Gómez de la Serna, sin número, segundo B. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Antonio Plaza García. Convento, 49. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Andrés Plaza García. Ingeniero La Cierva, 14, 5º, 2. Málaga.  
 Don José Plaza López. Cañón, 2. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Juan Pérez Pérez. Puerta de la Villa, 9. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Francisco Roldán Ramos. Puerta de la Villa, 11. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Vicente Castillo Benítez. Altillo, 10. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Pedro Subir Villalobos. Calle Martínez Maldonado, edificio «Montesur» 7.º B. Málaga.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9016

*ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se desarrollan aspectos contenidos en el Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 485/1981, de 27 de febrero, que estableció el procedimiento para la obtención del grado de Doctor por los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, se adoptaron diversas medidas complementarias de la disposición de igual rango 485/1981, de 27 de febrero, en lo que se refiere a la composición de la Comisión calificadora de las Memorias y trabajos presentados por los aspirantes al grado de Doctor, facultando, por otra parte, al profesorado que, reuniendo los requisitos al efecto, no hubiera podido, por causa justificada, participar en la convocatoria para la obtención del título de Doctor en Bellas Artes para poder aspirar al mencionado título en las mismas condiciones que los no evaluados positivamente por la correspondiente Comisión. Por tanto, se hace preciso fijar un plazo para la presentación de las solicitudes y trabajos del citado profesorado.

En su virtud, en uso de la autorización de la disposición final primera del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—El profesorado procedente de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, a que se refieren el artículo 2.º y la disposición transitoria del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, presentarán sus solicitudes y trabajos, directamente o a través de la Facultad de Bellas Artes a la que se hallen adscritos, ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria (Subdirección General de Ordenación Académica Universitaria, Serrano, 150, Madrid-2), en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Universitaria resolverá sobre la admisión de los solicitantes y pondrá a disposición de la Comisión calificadora, a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, las solicitudes y trabajos mencionados en el apartado anterior.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 9 de abril de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

9017

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se modifica un Centro público de esta provincia.*

Visto el expediente de supresión de la Escuela-Hogar «Divina Pastora» de Daimiel;

Resultando que este expediente ha sido tramitado con la documentación exigida legalmente y que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de la supresión de la Escuela-Hogar mencionada y de que está resuelto el problema de escolarización del alumnado;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, la Orden de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre aplicación gradual del Real Decreto antes mencionado y la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprime las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Esta Dirección Provincial ha resuelto, la supresión de la Escuela-Hogar «Divina Pastora» de Daimiel.

Ciudad Real, 11 de octubre de 1983.—El Director provincial, Francisco Ureña Prieto.

### A N E X O

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Código del Centro: 13001510. Denominación: Escuela-Hogar «Divina Pastora». Domicilio: José Antonio, 11. Régimen de provisión: Especial, dependiente del CEP Provincial de Escuelas-Hogar.

Supresión: Dos unidades Ocio y una Dirección con curso.

Composición resultante: Por lo tanto este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9018

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.357 el cuchillo «Curvo», modelo 905.504, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo «Curvo», modelo 905.504, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primer.—Homologar el cuchillo «Curvo», referencia 905.504, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada cuchillo «Curvo» de dicha marca y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol 1.357-18-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

9019

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.361 la bota de seguridad, modelo 37/1, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 37/1, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primer.—Homologar la bota de seguridad, modelo 37/1, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelos, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un